



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0163

DE 2022

**“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

#### CONSIDERANDO

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008 y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de esa Ley, se requiere contar con registro emitido por esta Dirección para la Gestión Policiva, conforme a la función conferida en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016.

Que el artículo 7° de la Ley 1225 de 2008 consagra también los deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento, expresando frente a los usuarios en consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, el deber de acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la sociedad DIVER VENDING S.A.S con Nit No. 900.592.770-7 está obligada a cumplir con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”**

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad DIVER VENDING S.A.S CON Nit No. 900.592.770-7, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de registro.

Que la sociedad DIVER VENDING S.A.S CON Nit No. 900.592.770-7, mediante los documentos radicados bajo los números 20224212875242 del 29 de agosto de 2022, 20224213476612 del 21 de octubre de 2022, 20224213508462 del 25 de octubre de 2022, 20224213659312 del 10 de noviembre de 2022 y 20224213760062 del 22 de noviembre de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA”, con el fin de operar en el local 334 del Centro Comercial Colina, localizado en la Carrera 58 D No. 146- 51 en la ciudad de Bogotá D.C; así es que al allegar la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, atendiendo lo que en su oportunidad se solicitó ajustar por la Dirección para la Gestión Policiva, aportó la siguiente documentación:

1. Copia de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de agosto de 2022 con código de verificación B222018216B7A5, donde se identifica la propiedad de este a nombre de la sociedad DIVER VENDING S.A.S con Nit No. 900.592.770-7. Incluido en radicado No. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022.
2. Copia de contrato de concesión de espacio para explotar un salón de uso comercial que se encuentra dentro del parque la Colina Centro Comercial, celebrado el 14 de octubre de 2021 entre los representantes legales de la ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO S.A.S, sociedad que a su vez actúa en nombre y representación del FIDEICOMISO PARQUE ARAUCO MATRIZ (concedentes) y el representante legal de la sociedad INVERSIONES URBANAS VC S.A.S (concesionario). Incluido en radicado No. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022. Con el radicado 20224213508462 del 25 de octubre de 2022, el representante legal de INVERSIONES URBANAS VC S.A.S informa en escrito del 21 de octubre de 2022, que el trámite de registro ante la Secretaría de Gobierno bajo la sociedad VENDING SAS se hizo debido a que esta es la encargada de operar

**“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”**

la zona de juegos y que la sociedad Inversiones Urbanas VC SAS es la matriz principal del grupo y la que tiene la relación con el centro comercial.

3. Copia de la póliza No. 57080 expedida por Chubb, la cual cuenta con una vigencia del 10 de noviembre de 2022 hasta el 9 de noviembre de 2023, en el cual indica que se renueva la póliza No. 53530 e incluye como Id riesgo 12 el de la Cra 58D 146 51 de Bogotá.

Al final de la póliza como cláusulas específicas se indica lo siguiente: “(...) ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: *INVERSIONES URBANAS VC S.A.S. NIT: 901.268.942-2 Y/O DIVER VENDING S.A.S. NIT: 900.592.770-7. SECCIÓN DE RCE: INVERSIONES URBANAS VC S.A.S. NIT: 901.268.942-2 Y/O DIVER VENDING S.A.S. NIT: 900.592.770-7, Riesgos: 9, 10,11,12,13,14,15 y 16. BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS*”; también se consigna como aclaración: “*DE IGUAL FORMA, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA EN LO QUE CORRESPONDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUBRE LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA LEY 1225 DE 2008. LOS JUEGOS INFANTILES SON PARTE DEL PREDIO ASEGURADO LOS CLIENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS USUARIOS DEL PARQUE, SON CONSIDERADOS TERCEROS. EL RESTAURANTE SOLO PUEDE SER RESPONSABLE POR ACCIDENTES, LESIONES O MUERTE A LOS USUARIOS DEL PARQUE, EN CASO DE MENORES DE EDAD, SIEMPRE DEBEN ESTAR ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO MAYOR, CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO NO SERÁ RESPONSABLE (...)*”. Incluida en radicado No. 20224213760062 del 22 de noviembre de 2022.

4. Hojas Técnicas del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND”. Incluidas en radicados No. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022 y 20224213476612 del 21 de octubre de 2022.

5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar que opera en “PLAYGROUND”. Aportado en radicados Nos. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022 y 20224213476612 del 21 de octubre de 2022.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005461-22 emitido con el radicado No. 2022EE17070 19 de octubre de 2022 y vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224213476612 del 21 de octubre de 2022.

7. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA”. Incluido en radicado No. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022.

8. Certificado expedido por EMI, a través del cual indica que “*LA EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S, certifica que DIVER VENDING S.A.S, se encuentra afiliado a nuestros servicios de*

Continuación Resolución Número **- 0163** DE 2022 Página 4 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”**

*ÁREA PROTEGIDA desde el 21/10/2022. El servicio médico prehospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias con ambulancia medicalizada y línea de orientación médica a todo personal que se encuentra en la dirección Carrera 58 D No. 146 -51 local 334 Centro Comercial Parque la Colina (...) También se aporta copia del contrato de afiliación de área protegida No. 1664 del 5 de octubre de 2022 celebrado con EMI por DIVER VENDING SAS. Incluidos en radicado No. 20224213476612 del 21 de octubre de 2022.*

9. Certificado expedido por Parque la Colina, a través del cual indica que: *“Parque la Colina Centro Comercial les notifica que cuenta con un (1) punto de primeros auxilios ubicado en el sótano 1 costado nororiental, este servicio especializado lo presta la Empresa Cruz Roja en el horario de apertura del centro comercial”*. Documento firmado por Alejandro Sánchez, en calidad de Operaciones Parque la Colina Centro Comercial. Incluido en radicado 20224212875242 del 29 de agosto de 2022.

10. Certificado de pruebas previas a las atracciones, a través del cual indica que *“DIVERVENDING con Nit No. 900.592.770-7, en calidad de instalador y operador de dispositivo de entretenimiento según Ley 1225 de 2008, certifica que se hicieron las respectivas pruebas previas a la puesta en marcha al dispositivo de entretenimiento Playground en el Centro Comercial Parque la Colina, Carrera 58 B No. 146-51 local 334 (...)”*. Aportado en radicado No. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra Incendio CT No. 2022-005914 LYNT80WXXP5238, el cual cuenta con una vigencia del 25 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2023. Incluido en radicado No. 20224212875242 del 29 de agosto de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro para el Centro de Entretenimiento Familiar denominado **“URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA”** objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** REGISTRAR con el número de identificación 207 de 2022 el centro de entretenimiento familiar denominado **“URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA”**, a

Continuación Resolución Número **- 0163** DE 2022 Página 5 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”**

cargo de la sociedad DIVER VENDING S.A.S con Nit No. 900.592.770-7, Centro Comercial Colina, localizado en la Carrera 58 D No. 146- 51 local 334 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Anexo1: Atracciones o dispositivos de entretenimiento que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA

ATRACCIONES/ DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAYGROUND	1	50	50
TOTAL, ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	50	50
CAPACIDAD TOTAL		50	

Fuente: Anexo 1: Tomado del concepto de IDIGER No. en el radicado IDIGER No. SE-1-005461-22 del 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital

Continuación Resolución Número 0163 DE 2022 Página 6 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”**

de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de los Suba a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad DIVER VENDING S.A.S con Nit No. 900.592.770-7 a través del correo electrónico [legalfamilyplace@gmail.com](mailto:legalfamilyplace@gmail.com); (reportado en Cámara y Comercio) haciéndole

Continuación Resolución Número 0163 DE 2022 Página 7 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 207 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA a cargo de la DIVER VENDING S.A.S”

saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los 30 NOV 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administra<sup>o</sup>  
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 D.C. <sup>Red</sup>  
Jorge Eduardo Valenzuela Torres-Abogado DGP <sup>4</sup>

